

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 5414

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º) AGREGASE a la Ordenanza N° 5299 : CAPITULO CUARTO – FALTAS AL TRANSITO CON VEHICULOS AUTOMOTORES :

“Art. 121º) Bis El que dañare , rompiere , retirare la faja de clausura , vallado , u otro elemento utilizado para cortar el tránsito en caso de abundantes precipitaciones pluviales; sin estar previamente autorizado , será sancionado con una multa mínima de \$ 500 (Quinientos) a \$ 1.000 (Un Mil) . Exceptúense los vehículos de emergencias médicas y Bomberos Voluntarios.-

Art. 2º) PROTOCOLICESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo , publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los diez días del mes de mayo del año dos mil cinco.-